

# CONTRATO DE ELABORACION DE PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES INDUSTRIAL ENTRE SR.ENRIQUE TARQUINO PESANTES Y FUNCION EMPRESARIAL

Comparecen a la suscripción del presente convenio por una parte SR. ENRIQUE PESANTES, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATANTE, con domicilio social en el canton camilo Ponce Enríquez, y, por otra la Señora PATRICIA CARRASCO SALTOS, actuando en nombre y representación de FUNCION EMPRESARIAL, con domicilio social 3 DE NOVIEMBRE Y 23 DE ABRIL ESQ. GUABO EL ORO, en adelante denominada LA CONSULTORA; quienes reconocen recíprocamente su aptitud para reglar sus derechos propios y contraer las obligaciones que resulten del acuerdo que denominan "Contrato de elaboración de plan mínimo de prevención de riesgos", en adelante EL CONTRATO, el que, en lo principal, se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

# PRIMERA: Objeto

LA CONSULTORA, entidad dedicada a la Realización de planes minimos de Seguridad Industrial.

# SEGUNDA: Designación de tiempo

La consultora asignara a un Consultor, en las Instalaciones del CONTRATANTE. De manera que se transfieran los conocimientos para un desarrollo óptimo del proyecto.

# TERCERA: Duración de la prestación de los servicios

LA CONSULTORA realizará el trabajo mencionado en la cláusula PRIMERA a partir del mes de mayo de 2014 y durante un periodo de 1 semana aproximadamente, que podría ser replanteado por ambas partes mediante comunicación previa.

# CUARTA: Precio de los servicios y forma de pago

El precio por los servicios incluido gastos es de USD 1,200 (Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el valor del IVA.

Que deberán ser abonados por EL CONTRATANTE el 50% al iniciar el proyecto el 25% al ingreso del trámite al MRL y el 25% restante previa presentación de la factura correspondiente de LA CONSULTORA.

# QUINTA: Obligaciones de las partes

#### DE EL CONTRATANTE:

- Cancelar a LA CONSULTORA los valores acordados según la cláusula CUARTA;
- Aprobar y dar seguimiento a los informes de avances presentados por el Consultor
- Coordinar y dar seguimiento al cronograma de trabajo
- Facilitar la ejecución de las visitas y de las tareas suministradas por el consultor
- Ejecutar todas las actividades y recomendaciones dadas por el Consultor
- Designar un representante o contraparte para el proyecto, así como los recursos y facilidades para la ejecución del mismo

# **DE LA CONSULTORA**

- Presentar el Cronograma de Trabajo el cual servirá para el seguimiento a todo el proyecto.
- Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas y pendientes.



- Cumplir con la ejecución del Cronograma de Trabajo y notificar cualquier retraso significativo.
- Preparar y capacitar a los participantes de la consultoría según la cláusula DECIMA CUARTA.

#### SEXTA: Responsabilidad contractual

Queda claramente establecido entre las partes que por la suscripción de este contrato, no se crean vínculos laborales ni de ninguna especie y que por lo tanto ninguna de las partes tiene relación laboral ni directa ni indirectamente con los agentes, funcionarios/as, empleados/as o representantes de la otra.

De la misma manera se deja expresamente acordado que toda responsabilidad legal o de otra índole que resulta de la ejecución de este contrato así como cualquier tipo de posibles inconvenientes, enfermedades o accidentes sufridos por el/la Consultor/a durante la ejecución del presente contrato, serán de responsabilidad absoluta de el/la Consultora, no teniendo cargos adicionales que pagar o seguros que cubrirse por parte del Contratante.

# SEPTIMA: Lugar de prestación de los servicios

Salvo expreso pacto en contrario, las partes acuerdan que los servicios contratados sean prestados en las instalaciones del SR. ENRIQUE PESANTES, en la en el sitio de san Gerardo.

# OCTAVA: Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

LA CONSULTORA reserva el uso los derechos de explotación nacidos de la propiedad industrial ó metodología de implementación usada por FUNCION EMPRESARIAL ó aquella generada con motivo de los servicios que se establecen en EL CONTRATO; si EL CONTRATANTE estuviera interesado en la utilización de dicha metodología fuera de los ámbitos internos es decir deseara su publicación o difusión externa, deberá necesariamente solicitar la oportuna autorización de LA CONSULTORA, quien podrá concederla total o parcialmente, o denegarla.

# **NOVENA: Confidencialidad**

EL CONTRATANTE Y LA CONSULTORA se comprometen solemnemente a no difundir bajo ningún concepto, las informaciones técnicas o científicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que son objeto de EL CONTRATO salvo que los mismos constituyan información de dominio publico.

Estas disposiciones siguen vigentes ilimitadas en tiempo incluso después de la expiración de EL CONTRATO.

#### **DECIMA: Exclusividad**

Durante el proceso de cumplimiento de EL CONTRATO y hasta su conclusión, LA CONSULTORA se compromete a respetar el régimen de exclusividad en su relación contractual en tal sentido se abstendrá de prestar servicios de idéntica naturaleza y contenido indicados en la cláusula PRIMERA a empresas competidoras de EL CONTRATANTE.

Por lo tanto no constituye violación de esta cláusula las actividades, servicios y/o labores que LA CONSULTORA y/o sus representantes y/o dependientes pudieran realizar en otras áreas en las que EL CONTRATANTE no tenga convenios/contratos vigentes con LA CONSULTORA.

#### **DECIMA PRIMERA: Incumplimientos y terminación**



El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones nacidas de EL CONTRATO, imputable a una de las partes, dará derecho a la contraria a resolver EL CONTRATO debiendo anticipar la decisión a la contraparte en forma fehaciente con por lo menos 30 días de anticipación. LA CONSULTORA tendrá derecho a reclamar y obtener el pago por los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, siempre y cuando el resultado de estos trabajos corresponda y este conforme con los términos de EL CONTRATO.

Serán también causas de disolución del presente Contrato:

- 1) El incumplimiento de objetivos y planes;
- 2) Por razones de fuerza mayor demostradas, que impidan a los comparecientes continuar con el apoyo;
- 3) Por mutuo acuerdo, según lo establecidos entre las partes.

En cualquier caso, no se estipulan indemnizaciones para ninguna de las partes, cualquiera sea la razón de la terminación del contrato.

#### **DECIMA SEGUNDA: Eficacia**

Se establece de común acuerdo que las modificaciones a efectuarse a cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO, de sus anexos o condiciones general deberá ser efectuada exclusivamente por escrito descartándose cualquier otra modalidad.

#### DECIMA TERCERA: Jurisdicción y Competencia

Toda controversia o divergencia derivada de este contrato, las partes se someten a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio del ORO que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Medición y al reglamento del Centro de Arbitraje y Medición de la Cámara de Comercio del ORO.

En prueba de conformidad, ambas partes firman DOS (02) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en el cantón Camilo Ponce, a los 20 días del mes de mayo del 2014.

SR. ENRIQUE PEZANTES

GERENTE GENERAL SOC. EL BOSQUE ING.PATRICIA CARRACO S.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNCION EMPRESARIAL
ASESORIA